



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 328-2020

Arequipa, 19 de mayo de 2020.

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido"; asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)".

Que, asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre la Asamblea Universitaria establece que: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) 142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en un número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera; 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares (...)". Además, el artículo 178° del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elección de Representantes a la Asamblea Universitaria dispone que: "178.6 El periodo de mandato de la representación docente, es por cuatro (4) años".

Que, del mismo modo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre el Consejo de Facultad establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. (...) Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: (...) 164.2 Los representantes de los docentes serán: cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar". Asimismo, el artículo 181° del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elección de representantes a Consejo de



Facultad dispone que: "181.5 El periodo del mandato de la representación docente es por cuatro (4) años".

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo del 2020, el Comité Electoral Universitario, nombrado y acreditado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020, comunica que dando cumplimiento al artículo 173° numeral 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remite el Reglamento y Cronograma de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad "Periodo 2020-2024", para su aprobación en Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones.

Que, por lo tanto, el Consejo Universitario en su **sesión del 19 de mayo del 2020**, acordó aprobar el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, así como el Cronograma de Elecciones para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad "Periodo 2020-2024".

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA.

**SE RESUELVE:**

- 1. Aprobar el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, elaborado por el Comité Electoral Universitario, el mismo que consta de catorce (14) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos, una (01) Disposición Complementaria y tres (03) Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente.
- 2. Aprobar el Cronograma de Elecciones** para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa "Periodo 2020-2024", elaborado por el Comité Electoral Universitario.
- 3. Encargar al Comité Electoral Universitario** en coordinación con el Jefe de la **Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, del Reglamento, y Cronograma de Elecciones para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

Cc.: VR.AC, VR.INV, Facultades, DGAD, Comité Electoral Universitario, OUIS y Archivo (exp)  
/fmda